

**Resolución 199 2020
Septiembre 15 de 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y LA FUNDACIÓN BE ARTE”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL - “ACUERDO 016 DE OCTUBRE 10 DE 2016”, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que “...las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones establecidas en el mismo.

Que en la Guía Colombia Compra Eficiente, refiere que para contratar con ESAL, manifiesta:

“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.....

Que el Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

Que el Plan de Desarrollo Institucional "Avanza Bellas Artes 2017-2021", en el Eje Estratégico No. 3- Cultura de Convivencia y Paz, contempla el fortalecimiento a la Gestión Cultural en el territorio a través del diseño y ejecución de proyectos de formación y sensibilización, así como de circulación de grupos artísticos académicos que contribuyan a la formación de públicos y al desarrollo e inclusión social de la comunidad, generando oportunidades laborales para los egresados, mediante procesos de formación de formadores que dialogan y recuperan los saberes de las comunidades, conformando espacios de convivencia donde se reconstruye el tejido social.

Que el grupo Profesional de Títeres de Bellas Artes TITIRINDEBA requiere realizar la XVI versión del Festival de Teatro de Títeres “Ruquita Velasco”, con el objetivo fundamental de educar y recrear a la comunidad por medio del arte de los títeres, promoviendo un ambiente de paz y convivencia en los municipios del Valle del Cauca y de esta manera dar cumplimiento a la proyección social inmersa en sus procesos misionales.

Que este proyecto artístico internacional cuenta para su realización en la presente vigencia con recursos aportados a través del Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura y de la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali.

Que con base en lo anterior se hace necesaria la celebración del presente contrato con la Fundación BE ARTE, teniendo en cuenta que el Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, dentro de su Plan Estratégico de Desarrollo "Avanza Bellas Artes" 2017-2021, requiere cumplir a cabalidad con los programas y proyectos artísticos propuestos, garantizando el desarrollo de las actividades artístico-pedagógicas a través de una organización de amplia trayectoria y experiencia que pueda .

Que la fundación BE ARTE, es una Organización No Gubernamental creada desde el año 2015, comprometida con la inclusión social, cultural y educativa de las comunidades vulnerables con el fin de contribuir a la realización de sueños y proyectos de vida, que permitan la construcción de la paz, la equidad y de capital social.

La Fundación Be Arte es una de las principales organizaciones sociales de la región reconocida Nacional e Internacionalmente por su gestión e impacto en la creación de estrategias, promoción y desarrollo innovador de programas y servicios de gestión cultural mediante la realización de eventos, producciones artísticas y la promoción de grupos artísticos y culturales.

Han ejecutado 8 proyectos culturales con organizaciones regionales, nacionales e internacionales como la Fundación Panamericana para el Desarrollo –FUPAD, la Secretaría de Cultura de Cali , Bellas Artes y ONGs, para la coordinación y el desarrollo de talleres de teatro comunitario, implementación de laboratorios de creación audiovisual ,montajes y puestas en escena, talleres creativos, etc, que involucra diversos actores, participantes y beneficiarios en procesos colaborativos de inclusión sociocultural y educativa a través del disfrute de las artes.

Que La Fundación BE ARTE, posee la experiencia técnica y administrativa, la capacidad humana y operacional requerida para garantizar la eficaz ejecución del proyecto perseguido por el Instituto Departamental de Bella Artes – Institución Universitaria del Valle, en las condiciones y calidades establecidas dentro del respectivo estudio previo y para destinar los recursos eficazmente para el cometido convencional.

Que el presupuesto destinado para la celebración del Convenio Interadministrativo es de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, que serán imputados en el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental de Bellas Artes, vigencia 2020, en el Rubro 2.321.03.01.01.12239.13 “Eventos Culturales” - Proyecto 1111 - Fuente Estampilla Procultura.

Que los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la página del SECOP y en la Oficina de Contratación de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Celebrar una contratación directa con LA FUNDACIÓN BE ARTE , cuyo objeto es: Contratar los servicios de apoyo técnico, logístico y operativo que se encargue de la coordinación virtual, producción y transmisión por radio o televisión o plataformas digitales, divulgación en redes de contenido de circulación no orgánica y el diseño, impresión y producción de piezas para redes para el desarrollo del Décimo Sexto Festival de Teatro de Títeres Ruquita Velasco Bellas Artes.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de contratación directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el día quince (15) días del mes de septiembre de 2020.



RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector

Proyectó: Catalina Rebolledo Borrero – Contratista

Revisó: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero 

Vo.Bo. María Genoveba Moreno Manrique – Asesora Jurídica 